

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000380

N° -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA

Huaraz,

29 ABR. 2026

VISTO: El Oficio N°157-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.A-CSY/J, el Informe Técnico N° 0139-2025-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Memorándum N°2427-2025-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Memorándum N° 2466-2025-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 15 de diciembre del 2025, Informe Técnico N°039-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, de fecha 17 de abril del 2026, Memorándum N°968-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 24 de abril del 2026,

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, es un órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, que cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas; por lo que es necesario garantizar dichos fines aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, implementar mecanismos técnicos y normativos que permitan restablecer el Principio de Autoridad, en el marco del proceso de modernización de la administración pública y el Principio de Auto Regulación de la Gestión del Estado, al interno de sus entidades;

Que, conforme al literal f) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, define al Bien Mueble Sobrante como "aquel bien mueble que se encuentra físicamente pero no está consignado en el registro patrimonial y/o contable", asimismo, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4° de la mencionada directiva define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales como un "conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna";

Que, por consiguiente, con relación al Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes el artículo 38° de la mencionada directiva, precisa que "Los bienes muebles sobrantes tienen su origen por cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a) No se cuenta con la documentación suficiente para su incorporación en el registro patrimonial.
- b) No han sido reclamados por sus propietarios.
- c) No se conoce su origen";

Que, aunado a ello, el artículo 39° de la mencionada directiva, precisa que "Procede el saneamiento administrativo cuando los bienes muebles sobrantes se encuentran como mínimo un año (01)



en posesión de la Entidad u Organización de la Entidad. La posesión se acredita mediante declaración jurada suscrita por el usuario o por el responsable de la OCP, según corresponda”;

Que, en ese sentido, el numeral 41.1. del artículo 41° de la mencionada directiva, precisa que “La OCP identifica los bienes muebles sobrantes y verifica el cumplimiento del plazo de posesión, asimismo, determina la pertinencia de iniciar el procedimiento de saneamiento administrativo cuando son utilizados o se prevea su uso”;

Que, de igual manera, es necesario tener presente lo descrito en el numeral 41.4 del artículo 41° de la citada directiva, donde menciona que “En caso se desconozca al propietario de los bienes muebles y/o su domicilio, se publica una relación detallada de los bienes objeto de saneamiento administrativo, en un lugar visible de la sede de la Entidad u Organización de la Entidad y en su portal institucional, este último en caso cuente con dicho portal, durante un plazo de diez (10) días hábiles, para que quienes consideren tener derecho de propiedad sobre el bien mueble puedan ejercer su oposición”;

Que, para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 41.6 del artículo 41° de la citada directiva, donde precisa que “De no existir oposición, la OCP elabora el Informe Técnico, el cual contiene la valorización de los bienes muebles; y, de ser el caso, la Ficha Técnica de Vehículo, conforme al Anexo N°08. Dichos documentos son remitidos a la OGA, quien emite la resolución que aprueba el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes”;

Que, asimismo el artículo 43° de la citada directiva, donde precisa que “no se efectúa el saneamiento administrativo de aquellos bienes muebles sobrantes calificados como RAEE, en estado de chatarra o que no sean de utilidad para la Entidad u Organización de la Entidad. Respecto de los citados bienes muebles sobrantes, la OCP inicia el trámite para el acto de disposición que corresponda aplicar, de acuerdo a lo establecido en la presente Directiva y en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE”, según corresponda”;

Que, el artículo 15° de la citada directiva, en relación al Alta precisa que “es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC”, aunado a ello el literal i) del numeral 16.1 del artículo 16° señala al “Saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes” como una causal de alta;

Que, mediante el Oficio N° 157-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.A-CSY/J, de fecha 12 de noviembre del 2025, la Jefatura del Centro de Salud Yungar, solicitó el saneamiento de bienes muebles e inmuebles del Centro de Salud.

Que, mediante el Informe Técnico N°139-2025-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, de fecha 11 de diciembre del 2025, la Jefatura del Área de Patrimonio, remitió el informe técnico para el saneamiento administrativo de Ochocientos noventa y siete (897) bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar. Asimismo, remitió el Anexo N°001-Ficha de descripción de bienes muebles-Relación de bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar, Declaración Jurada de posesión de bienes muebles propuestos para saneamiento administrativo Centro de Salud Yungar y Comunicado N°007-2025-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, a fin de que sean publicadas en el portal web institucional y en un lugar visible de la Red de Salud Huaylas Sur.

Que, mediante el Memorandum N°2427-2025-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 12 de diciembre de 2025, la Oficina de Administración solicitó a la Oficina de Estadística e Informática solicitó la publicación en el portal web institucional del Anexo N°001-Ficha de descripción de bienes muebles-Relación de bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar, Declaración Jurada de posesión de bienes muebles propuestos para saneamiento administrativo del Centro de Salud Yungar y Comunicado N°005-2025-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, durante el plazo de diez (10) días hábiles, por lo que, a través del siguiente link <https://redhuaylassur.gob.pe/saneamiento/> se puede constatar lo precisado;

Que, conforme al artículo 41.6° de la directiva citada, al no existir oposición de derecho de propiedad sobre los Ochocientos noventa y siete (897) bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar, transcurridos los diez (10) hábiles de su publicación en el portal web institucional y en un lugar visible de la Red de Salud Huaylas Sur, mediante el memorandum N°2466-2025-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 15 de diciembre de 2025, la Oficina de Administración solicitó al Área de Patrimonio que elabore un Informe Técnico en relación a la valorización de los bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar, según lo establecido en el numeral 41.6 del artículo 41° y en el artículo 43° de la citada directiva;

Que, mediante el Informe Técnico N°039-2026-REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/ADM/UL/OCP, de fecha 17 de abril del 2026, la Jefatura del Área de Patrimonio, remitió el informe técnico con valorización de los Ochocientos noventa y siete (897) bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar, donde se obtuvo el valor comercial total de S/. 490,155.43 (cuatrocientos noventa mil cientos cincuenta y cinco con 43/100 soles), además se precisa que, para la valorización mencionada se ha tomado en cuenta las disposiciones contenidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01;

Que, mediante el Memorándum N° 968-2026-REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 24 de abril del 2026, la Oficina de Administración, teniendo en consideración que se ha cumplido con el trámite respectivo para el saneamiento administrativo de bienes muebles sobrantes de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° de la directiva citada, solicitó a la Unidad de Logística que realice la proyección del acto resolutivo que apruebe el alta patrimonial y contable de los Ochocientos noventa y siete (897) bienes muebles sobrantes del Centro de Salud Yungar, detallando su valorización y características;

Con el visto bueno del Área de Patrimonio de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el alta patrimonial y contable de los Ochocientos noventa y siete (897) bienes sobrantes del Centro de Salud Yungar, por la causal de "Saneamiento Administrativo de Bienes Muebles Sobrantes", cuya valorización total es de S/. 490,155.43 (cuatrocientos noventa mil cientos cincuenta y cinco con 43/100 soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo 01, que forma parte íntegra de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad de Logística y a la Unidad de Economía de la Red de Salud Huaylas Sur, la incorporación patrimonial y contable de los citados bienes, en los registros que correspondan según su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EEHS

Cobierno Regional de Ancash
Dirección Regional de Salud - Ancash
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur
CPC. Edita Erika Henostroza Sanchez
MAT N° 06 - 800
JEFE oficina de Administración - RSHS